



CAVALI

Modificación de la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo IX “Del Fondo de Liquidación” del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que el Directorio de CAVALI en Sesión N° 001.20 de fecha 23.01.20, acordó mantener la suspensión de los aportes al Fondo de Liquidación, en la medida que el monto objetivo calculado para el año 2019, que asciende a S/ 15,163,731, es un monto menor al importe actual del Fondo de Liquidación, que asciende a S/. 16,348,475.

Sobre el particular, cabe señalar que a fin de resguardar el rol de CAVALI como Entidad Administradora de los Sistemas de Liquidación de Valores, nuestro Directorio podrá aprobar que se reanuden los aportes al Fondo de Liquidación si es que como resultado de la actualización trimestral del cálculo del tamaño objetivo del Fondo, conforme se ha venido realizando durante todo el año 2019, dicho monto objetivo supere el importe actual del Fondo de Liquidación.

Asimismo, con la finalidad de informar a nuestros Participantes y al mercado en general los nuevos montos mínimo y objetivo del Fondo de Liquidación para el periodo 2020, se acordó la modificación de la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo IX “Del Fondo de Liquidación” del Reglamento Interno de CAVALI, según el texto contenido en el Anexo 1 de la presente comunicación.

En este sentido, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5 del Capítulo I “De Las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; les informamos que la mencionada modificación se estará difundiendo a través de comunicaciones a nuestros Participantes y a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 27.01.20 y finaliza el 31.01.20, siendo el caso que el nuevo texto entrará en vigencia el 03.02.20.

Lima, 23 de enero de 2020



ANEXO 1

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 03 DEL CAPÍTULO IX “DEL FONDO DE LIQUIDACIÓN” DEL REGLAMENTO INTERNO DE CAVALI.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p data-bbox="342 501 703 531" style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 03</p> <p data-bbox="232 564 813 743">La presente disposición define el Monto Mínimo y Objetivo del Fondo, las fórmulas a aplicar para sus cálculos, así como la metodología de estimación de los referidos montos, las variables involucradas y precisa dichos montos, de acuerdo al último cálculo realizado.</p> <p data-bbox="232 779 634 808">1. MONTO MINIMO Y OBJETIVO</p> <p data-bbox="232 842 280 871">(...)</p> <p data-bbox="232 898 380 928">4. TAMAÑO</p> <p data-bbox="232 961 813 1234">4.1. El Monto Mínimo del Fondo de Liquidación calculado para el año 2019, incluyendo sólo las operaciones incumplidas con instrumentos de renta variable y renta fija asciende a S/. 7,344,893 4.2. El Monto Objetivo del Fondo de Liquidación calculado para el año 2019, incluyendo sólo las operaciones incumplidas con instrumentos de renta variable y renta fija asciende a S/. 13,298,258.</p>	<p data-bbox="937 501 1297 531" style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 03</p> <p data-bbox="829 564 1411 743">La presente disposición define el Monto Mínimo y Objetivo del Fondo, las fórmulas a aplicar para sus cálculos, así como la metodología de estimación de los referidos montos, las variables involucradas y precisa dichos montos, de acuerdo al último cálculo realizado.</p> <p data-bbox="829 779 1232 808">1. MONTO MINIMO Y OBJETIVO</p> <p data-bbox="829 842 878 871">(...)</p> <p data-bbox="829 898 977 928">4. TAMAÑO</p> <p data-bbox="829 961 1411 1113">4.1. El Monto Mínimo del Fondo de Liquidación calculado para el año 2020, incluyendo sólo las operaciones incumplidas con instrumentos de renta variable y renta fija asciende a S/. 7,670,507.</p> <p data-bbox="829 1146 1411 1297">4.2. El Monto Objetivo del Fondo de Liquidación calculado para el año 2020, incluyendo sólo las operaciones incumplidas con instrumentos de renta variable y renta fija asciende a S/. 15,163,731.</p>